

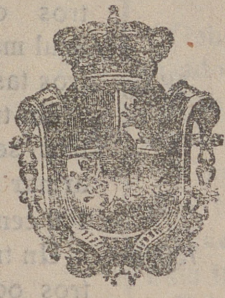
PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**EN LA CAPITAL:**  
 Por un mes. . . . . 2'00 pesetas  
 Por tres meses. . . . . 5'50  
 Por seis meses. . . . . 10'50  
 Por un año. . . . . 20'50

**FUERA DE LA CAPITAL:**  
 Por un mes. . . . . 2'50 pesetas  
 Por tres meses. . . . . 7'00  
 Por seis meses. . . . . 12'50  
 Por un año. . . . . 24'00

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

# Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber anticipado su importe en Depósito de fondos provinciales, sin cuyo requisito no su insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inscripciones comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias, territorios de fechos, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en las no se dispusiere otra cosa.  
 Se entiende hecha la promulgación al día en que termina la inserción de la Ley en el «Artículo 3 del Código Civil».

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los depósitos de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fidei-juro.

FRANQUEO GOBIERNADO

Presidencia del Consejo de Ministros

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII, (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 9 de abril

REQUISITORIA

950

Bravo Robledo, Edmundo César, conocido también por Aurelio Eufemio, cuyas demás circunstancias, constan en requisitorias insertas en la «Gaceta de Madrid» de primero de marzo actual núm. 2075 Boletín de la provincia de Logroño de 25 de febrero anterior, de Burgos de 26 de dicho mes y Palencia de 28 del mismo, comparecerá dentro del término y a los fines que en aquellas se indican ante este Juzgado bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, acordado en auto de hoy rectificándolo el de procesamiento de fecha 20 del expresado febrero. Dado en Palencia a veintiseis de marzo de mil novecientos treinta.

El Secretario  
 Isidoro Páramo

Gobierno Civil

Circular prófugos

1063

Declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión en sesión celebrada el 4 del corriente mes, los mozos del reemplazo de 1930 que se mencionan en la relación que sigue, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentadas ante dicha Junta en el caso de ser habidos.  
 Logroño, 7 de abril de 1930.

EL GOBERNADOR CIVIL  
 ANTONIO SANZ-AGERO

RELACION QUE SE CITA

PUEBLO	MOZO	Antecedentes que obran en el expediente
Santa Coloma	Valentín Aparicio Sa- mojon	Ignorado paradero
Tricio	Adelaido Baños Hernaez	Extranjero
id.	Jesús Vallejo Solozábal	id.
Pedroso	Manuel Navarro Matute	R. Argentina
Matute	Juan Cruz Rudiaz Montes	Extranjero
Ledesma	Pedro Villarreal Jiménez	Ignorado paradero
Nájera	Victoriano Cerezo Baños	id.
id.	Witiza Vereá Bergaura	Extranjero
id.	Victor Póstigo Ezquerro	id.
id.	Pablo Tuesta Cabezón	id.
id.	Norberto García Manero	id.
id.	Victor del Rey Arenas	id.
id.	Enrique López Armiñanzas	id.
id.	Francisco García Sahara	id.
Uruñuela	José Martínez Alocín	San Pablo y que falleció hace dos años
id.	Inocente Ojeda López	Falleció hace diez y siete años en la emigración a San Pablo (Brasil)
id.	Claudio Sáez Marín	Extranjero
id.	Pedro Uzuriaga Alocín	R. Argentina
Villavelayo	Luciano Gutiérrez Dominguez	Extranjero
id.	Serafin Gutiérrez García	id.
id.	Julián Pablo Gutiérrez	id.
id.	Feliciano Pablo Ballesterro	id.
id.	Inocencio Sáinz Pablo	id.

Administración de Justicia

1089

Logroño

Don Martin Norberto Castellanos Sánchez, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en la sección segunda relativa a la Administración de los bienes ocupados al quebrado don Manuel Alboreca y proveyendo a escrito presentado por la representación de la Sindicatura de quiebra, he acordado en providencia de esta fecha sacar a la venta en pública subasta por segunda, término de ocho días y demás condiciones que se dirán los bienes ocupados al quebrado y que son los siguientes:

(Continuación)

	Pesetas Cts.
id. sesenta c. m. tasados en	48'40
Tres trozos con veinticuatro metros diez centímetros esterilla blanca y cruda de setenta c. m. tasados en	48'20
Once metros esterilla blanca de ciento cuarenta c. m. ancho en una pieza tasados en	44'00
Un trozo con nueve metros noventa centímetros pique blanco dibujo, tasados en	12'37
Un trozo con tres metros veinte centímetros crudillo asargado de ciento cuarenta tasados en	9'60
Una pieza con veinticuatro metros treinta centímetros crudillo liso ciento cuarenta c. m. tasados en	72'90
Dos trozos con y seis metros noventa centímetros pie corses dibujo 80 c. m. tasados en	44'75
Un trozo con seis metros y media dril corses piel lisa 80 c. m. tasados en	19'80
Tres trozos con veinti-	

sieta metros noventa centímetros drill espignilla de 80 c. m. tasados en	33'52	idem treinta idem nirsil-das negro 85 y 90 c. m. tasados en	58'60	tros centímetros Royal azul marino 100 centímetros tasado en	58,80	Un trozo con seis metros crespón algodón estampado 90 c. m. tasados en	12'00
Once cortes de chaleco fantasía piqué varios colores tasados en	16'50	Siete piezas ochenta y seis metros sesenta centímetros esponjas lisas 90 c. m. varios colores tasados en	130'05	Un trozo con diez metros sesenta centímetros armur calado lana y seda 100 centímetros tasado en	21'20	Un trozo con siete metros cuarenta centímetros lana 90 c. m. listas seda tasados en	22'20
Dos id. id. paño tasados en	4'00	Cuatro trozos con veintitres metros ochenta centímetros esponjas cuadros 90 c. m. varios colores tasados en	35'70	Un trozo con tres metros ochenta centímetros sarga lana negra con listas azules 130 centímetros tasado en	19'00	Cinco trozos con treinta y nueve metros cincuenta centímetros fantasía lana y seda 90 c. m. tasados en	88'75
Un corte pantalón azul militar tasado en	18'00	Cinco trozos con cincuenta y nueve metros cuarenta centímetros crespón algodón 90 c. m. varios colores, tasados en	89'70	Un trozo con cinco metros sarga lana azul con listas 120 centímetros tasado en	22'50	Un trozo con once metros pana cordeley tasados en	35'75
Dos cortes pantalón militar grana tasados en	36'00	Un trozo de diez metros batista fondo azul lunares blancos 90 c. m. tasados en	20'00	Un trozo con diez y ocho metros veinte centímetros crepe lana 120 centímetros tasado en	91'00	Un trozo con catorce metros diez centímetros	
Un metro ochenta centímetros de etiquetas-sastrería tasados en	2'00	Un trozo con ocho metros sesenta centímetros etamina negra 100 c. m. tasados en	17'40	Un trozo con ocho metros sarga lana gris 120 centímetros tasado en	40'00	Dos trozos con diez y nueve metros veinte centímetros pana lisa color café y mesela tasados en	67'20
Veintitres trozos con doscientos veintisiete metros treinta centímetros crespón seda 90 c. m. varios colores tasados en	795'55	Cinco trozos con ochenta y cinco metros treinta centímetros cañamazo estampado 85 c. m. varios colores tasados en	127'95	Un idem con tres idem noventa idem pañete sarga verdoso 110 c. m. tasado en	15'60	Dos trozos con once metros sesenta centímetros pana cordoncillos café y verde tasados en	34'80
Seis trozos con cincuenta y ocho metros setenta centímetros crespón seda 75 c. m. varios colores, tasados en	176'10	Veinte trozos con doscientos diez y nueve metros sargas batas novedad 85 c. m. varios colores tasado en	328'50	Diez trozos con ciento ocho metros sesenta centímetros popelín lana 110 c. m. varios colores tasados en	434,40	Dos trozos con cinco metros y diez centímetros terciopelo alemán de topas 50 c. m. tasados en	51'00
Una pieza de doce metros crespón seda negro 75 c. m. tasados en	36'00	Tres trozos con veintinueve metros setenta centímetros sargas algodón fondo blanco a cuadros 90 centímetros tasados en	37'12	Cuatro trozos con treinta y tres metros popelín lana noventa centímetros Badia varios colores tasados	99'00	Dos trozos con seis metros setenta centímetros terciopelo color 43 c. m. tasados en	60'30
Cinco trozos con treinta y un metro setenta centímetros vengalina lana y seda 90 c. m. varios colores tasados en	71'10	Ocho trozos con sesenta y cinco metros setenta centímetros tricotina algodón blanco con cuadros 90 centímetros tasados en	82'12	Trece trozos con ciento cincuenta y siete metros y medio prunel lana 90 centímetros varios colores tasados en	551'25	Dos trozos con ochenta y cinco metros setenta centímetros raso blanco 70 c. m. tasados en	171'40
Siete trozos con cuarenta y cuatro metros noventa centímetros crepé lana y seda 90 c. m. tasados en	101'02	Cinco trozos con treinta y dos metros diez centímetros lana vestidos fondo blanco listas 90 centímetros tasados en	74'20	Cinco trozos con setenta y tres metros noventa centímetros traversina 449 de 85 c. m. varios colores tasados en	191'70	Siete trozos con veintisiete metros sesenta y cinco centímetros ponjis seda 90 c. m. varios colores tasados en	79'95
Cinco trozos con treinta y ocho metros setenta centímetros punto seda 140 c. m. varios colores tasados en	154'80	Siete trozos con cincuenta y siete metros treinta centímetros lana vestidos blancos a cuadros 120 centímetros tasados en	143'25	Tres trozos con diez y nueve metros ochenta centímetros lana cuadrillos grises 90 c. m. tasados en	59'40	Cuatro trozos con veintiseis metros quince centímetros mesalinas 90 c. m. blanco y negro tasados en	67'87
Siete con treinta y nueve metros diez centímetros punto seda 160 c. m. varios colores tasados en	175'95	Tres trozos con veinte metros cuarenta centímetros pañetes 90 centímetros varios colores tasados en	30'60	Cuatro trozos con setenta y seis metros treinta centímetros lana cuadros 90 c. m. Bacher tasados en	228'90	Cinco trozos con cincuenta metros noventa c. m. Otomanes adornos, sombreros blancos y negros, tasados en	254'50
Dos trozos con quince metros noventa centímetros punto seda setenta c. m. dos colores tasados en	31'80	Diez trozos con noventa y seis metros lana señora 140 centímetros azules y negras tasados en	672'00	Seis trozos con noventa y seis metros noventa centímetros lana dibujo 90 c. m. Bacher tasadas en	290'70	Tres trozos con doce metros treinta centímetros clase 45 c. m. tasados en	36'90
Cinco cortes vestido señora seda 120 c. m. varios colores tasados en	75'00	Seis trozos con cuarenta y tres metros ochenta centímetros prunellana 110 centímetros varios colores tasados en	175'20	Ocho trozos con sesenta y nueve metros diez centímetros lana pañete cuadros y listas 90 c. m. Bargalló tasados en	172'75	Cinco trozos con veintinueve metros cincuenta y cinco centímetros mesalina color 45 c. m. varios colores tasados en	59'00
Trece trozos con cuarenta metros ochenta centímetros damasco colchon 160 c. m. varios colores tasados en	142'80	Un trozo con veintitres metros cincuenta centímetros vuela azul marino 90 centímetros tasado en	58'75	Un trozo con diez metros y medio cuti colchon 120 c. m. tasados en	13'00	Dos trozos con ocho metros quince centímetros satén Victoria n.º 82 tasados en	8'76
Ocho trozos con treinta y dos metros sesenta centímetros cuti colchon 140 c. m. varios colores tasados en	73'35	Un trozo de catorce metros setenta centímetros		Un trozo con diez metros cuti satenado 160 c. m. tasados en	30'00	Dos trozos con veintinueve metros diez centímetros satén Victoria número 86 tasados en	25'00
Dos trozos con seis metros y medio cuti colchon 120 c. m. tasados en	13'00			Cuatro idem idem sesenta idem veinte c. m. id. almohada 90 c. m. tasados en	78'26	Un metro paten Victoria número 98 tasados en	1'75
Un trozo con diez metros cuti satenado 160 c. m. tasados en	30'00			Tres idem veintinueve		Cinco metros cuarenta centímetros paten Victoria número 102 tasados en	9,45
Cuatro idem idem sesenta idem veinte c. m. id. almohada 90 c. m. tasados en	78'26					Dos trozos con tres metros cuarenta y cinco centímetros Opal 95 c. m. tasados en	6'90

Dos trozos con treinta y seis metros sesenta centímetros Nansú 85 c. m. tasados en	63'05	Dos id. vuela 60 por 120 c. m. tasados en	8'00	Ocho id. id. tira negro tasados en	80'00	mero trece tasados en	8'00
Untrozo con cuatro metros cuarenta centímetros etamina n.º 345 de 115 c. m. tasados en	13'20	Un velo blonda 60 por 120 c. m. tasados en	6'00	Seis id. id. estambre cuellos tasados en	72'00	Duarenta y dos idem felpa número no tiene tasados en	21'00
Dos metros mesalina blanca 68 c. m. tasados en	3'00	Ocho medios mantos vuela 120 por 220 c. m. tasados en	5'600	Veintiocho id. id. varios, tasados en	147'00	Treinta y och idem id. número 1 tasados en	30'00
Seis trozos con treinta y nueve metros sesenta centímetros etamina 96 c. m. varios colores tasados en	57'40	Catorce mantillas blonda varias tasadas en	70'00	Cineo id. pirineos corbata tasados en	40'00	Ocho cojines damasco seda tasados en	32'00
Nueve metros treinta centímetros etamina listada 90 c. m. tasados en	13'95	Quince echarpes punto seda tasadas en	90'00	Veintidos id. caballero grises corbata tasados en	66'00	Seis pantalones estambre blancos 822 tasados en	42'00
Una pieza de veintisiete metros diez centímetros crespón seda 110 c. m. tasados en	149'05	Veintiseis bufandas seda tasadas en	104'00	Siete chalecos grises estambre señora tasados en	49'00	Diez y siete idem punto liso cortoa tasados en	48'00
Un metro veinte centímetros mesalina forros tasados en	2,50	Nueve id. lana dibujo señora tasadas en	54'00	Catorce chalecos grises niño tasados en	21'00	Cuarenta y nueve idem caballero punto liso largos tasados en	171'00
Tres trozos con diez y seis metros cuarenta centímetros etamina estampada inglesa tasados en	49'20	Cinco id. lana cuadros y lisos tasadas en	20'00	Cinco jerses niño lisos tasados en	17'50	Treinta y cinco camisetas punto liso fuertes tasadas en	87'50
Dos trozos con nueve metros cuarenta centímetros batista estampado forros tasados en	18'80	Tres id. punto algodón perlé blanco tasados en	9'00	Cinco id. grises corbata tasados en	20'00	Veinte idem id. verano manga larga tasadas en	60'00
Tres trozos con dos metros setenta y cinco centímetros astracán tasados en	27'50	Doce trajes de baño punto lisa tasados en	30'00	Siete chalecos caballero cordón negro tasados en	103'00	Seis id. id. id. id. corta tasados en	18'00
Cuatro trozos con veinte metros plisados Regina tasados en	120'00	Tres gorros para lo mismo tasadas en	0'90	Cuatro id. lana grises tasados en	48'00	Veintidos id. Sport tasadas en	65'00
Dos trozos con cinco metros setenta centímetros guipur negro tasados en	20'00	Un gorro puato lana tasado en	1'50	Veintitres id. cerrado pirineo tasados en	115'00	Una id. crepe tasada en	5'00
Tres trozos con veintiséis metros ochenta centímetros terciopelo 70 y 80 c. m. tasados en	268'00	Una blusa francesa negra tasada en	20'00	Cuatro faldas punto señora tasadas en	32'00	Veintiseis estuches pañuelos horas de recreo tasados en	130'00
Dos trozos con diez metros setenta centímetros terciopelo canalón 70 c. m. tasados en	101'60	Cuatro pieles color tasadas en	15'00	Doce trozos con doce metros sesenta centímetros tela paños cocina tasados en	12'60	Tres guarda polvos kiki niño tasados en	10'00
Cinco trozos con cuarenta y un metros veinte centímetros carlatana 120 c. m. tasados en	12'36	Tres combinaciones punto seda señora tasados en	78'00	Cinco delantales cocina tasados en	5'00	Dos id. id. grises id. tasados en	15'00
Nueve estores tul tasados en	90'00	Cuatro calzoncillos caballero listados tasados en	3'00	Sesenta y cinco paños cocina azules tasados en	35'50	Dos id. id. kiki caballero tasados en	20'00
Un idem galería tasado en	15'00	Doce sabanas confeccionadas 160 y 190 c. m. tasadas en	15'00	Ciento cuarenta y ocho id. id. blancos 50 c. m. tasados en	75'00	Dos chaquetas blancas camarero tasados en	25'00
Cinco metros cuarenta centímetros tul blanco 180 c. m. tasados en	32'40	Un juego de cama blanco bordado tasado en	20'00	Ciento cuarenta y cinco idem idem idem 60 c. m. tasados en	78'00	Otra id. id. id. tasada en	12'50
Cuatro metros sesenta centímetros tul blanco seda 80 c. m. tasados en	23'00	Tres camisas señora festón tasadas en	12'00	Cuarenta y un idem id. 70 c. m. tasados en	85'00	Trece mantas Campo Polo varios tamaños tasadas en	286'00
Tres trozos con veinte idem tul negro 80 c. m. tasados en	80'00	Tres juegos señora vivos color tasados en	18'00	Sesenta y dos idem vajilla Bazó tasados en	12'25	Seis metros gerga mantas 160 c. m. tasadas en	48'00
Treinta y seis velos tul varios números tasados en	108'00	Un corte vestido señora lana y seda bordados tasado en	15'00	Veintian idem merienda 33 c. m. tasados en	7'00	Tres mantas pardas lana tasadas en	36'00
Dos mantos crespón negros 150 por 200 c. m. tasados en	30'00	Una chambre cambray colado tasada en	3'00	Tres mantelitos merienda tasados en	18'48	Cinco id. lana funda tasadas en	50'00
Un manto vuela id. 150 por 220 tasados en	15'00	Cinco blusas señora piqué bordadas tasadas en	15'00	Ocho tohallas crepe fleco y jareton tasadas en	1'50	Dos tapabocas algodón (2) tasadas en	15'00
Dos mantillas crespón 80 X 150 tasados en	20'00	Doce faldas señora etamina blanca tasadas en	10'00	Tres baberos felpa chlot tasados en	12'00	Cincuenta y siete metros terliz 50 c. m. tasados en	85'50
Siete velos gasa sesenta por 120 c. m. tasados en	28'00	Tres kimonos tasados en	30'00	Seis tohallas felpa iluminadas 45 y 110 fleco tasadas en	172'50	Cuatro tapetes crudillo estampado tasados en	20'00
		Un echarpe pañete tasado en	8'00	Sesenta y nueve tohallas felpa 60 por 100 veinte fleco y jareton tasadas en	63'00	Un cojin crudillo bordado tasado en	4'50
		Un id. pirineo marrón tasado en	10'00	Diez y ocho pañales felpa tasados en		Un tapete yute 160 c. m. tasado en	10'00
		Tres id. id. lana fleco negro tasados en	30'00	Cincuenta servilletas sarga fina 55 y 60 c. m. tasadas en	28'00	Dos tapetes rizo fleco borlas tasados en	50'00
		Una nube blanca lana seda tasada en	3'00	Veinte servilletas crepe cenofas 35 c. m. tasadas en	15'00	Once tapetes paño 120 c. m. tasados en	49'50
		Cuatro pullevera niño tasados en	16'00	Ocho idem damasco de 60 c. m. tasadas en	7'00	Diez y ocho id. id. 140 c. m. tasados en	117'00
		Once jersey algodón niño tasados en	16'50	Veintiuna idem refresco color tasadas en	10'50	Cuatro id. id. 160 c. m. tasados en	30'00
		Siete jersey lana niña tasados en	42'00	Cinco estuches paños higienicos número 9 y 10 tasados en	7'50	Tres jerseys cardados señora tasados en	30'00
		Nueve id. señora seda tasados en	90'00	Cuatro idem idem número trece tasados en		Nueve mantas algodón crudas pequeñas tasadas en	27'00
		Siete id. id. estambres finos lisos tasados en	70'00			Veintiseis bufandas caballero pirineo tasadas en	130'00
		Un id. id. id. id. cene-gas tasado en	10'00			Nueve id. señora listadas pirineo tasadas en	36'00
		Diez y siete jersey señora varios tasados en	25'00			Nueve id. paño caballe-	

ro tasadas en	45'00
Una id. pelo escocés ta-	
sada en	7'00
Dos id. ostraean tasa-	
das en	20'00
Dos chales lana blancos	
cuadrado 140 c. m. fleco	
tasados en	18'00
Cinco id. id. id. id. 160	
c. m. id. tasados en	50'00
Tres idem punto 140	
c. m. idem tasados en	45'00
Cinco idem felpa blan-	
cos 160 c. m. tasados en	100'00
Uno idem casemir lana	
blanco 140 c. m. idem ta-	
sados en	20'00
Nueve chales lana cua-	
dritos blanco y negro 140	
c. m. fleco tasados en	72'00
Cinco chales lana cua-	
dritos blanco y negro 160	
c. m. fleco tasados en	50'00
Cuatro idem felpa lana	
negros y grises 200 cen-	
tímetros idem tasados en	100'00
Dos idem seda idem 200	
c. m. idem tasados en	100'00
Cinco mantones l a n a	
cuadritos blanco y negro	
once cuartas tasados en	60'00
Tres idem idem cuadro	
escocés idem idem tasa-	
dos en	18'00
Tres idem lana fina	
blancos idem idem tasa-	
dos en	45'00
Tres idem pañet negros	
idem idem tasados en	36'00
Dos idem pelo azul ne-	
gro idem idem tasados en	30'00
Tres pelerinas punto	
aguja tasados en	12'00
Once idem Pirineo ta-	
sados en	48'00
Catorce toquillas blan-	
cas niño tasadas en	21'00
Quince cortinas varios	
tasados en	150'00
Una toquilla novedad	
punto aguja tasada en	10'00
Once colchas varias ca-	
lidades cama y grandes	
tasadas en	54'00
Dos idem cama tual	
blanco tasada en	30'00
Dos idem idem seda	
amarillo grandísimas ta-	
sadas en	50'00
Cuatro pellizas caballe-	
ro tasadas en	100'00
Cuatro pantalones azu-	
les hombre tasados en	20'00
Nueve idem idem niño	
tasados en	27'00
Dos trajes buzo azules	
tasados en	20'00
Cuatro americanas azu-	
les hombre tasadas en	40'00
Una chaqueta de pana	
hombre tasada en	20'00
Diez chalecos para ni-	
ño tasados en	20'00
Doce pantalones idem	
idem tasados en	60'00
Trece trajes completos	
para hombre tasados en	390'00

Seis trajes vicuña azul	
marino niño, tasados en	150'00
Dos paquetes con once	
camisetas punto inglés ni-	
ño tasados en	22'00
Cuatro idem idem veín-	
titres chalechos para niño	
de punto tasados en	35'50
Nueve idem idem sesen-	
ta y un culost niño punto	
inglés tasados en	137,25
Un idem idem siete ca-	
misetas idem idem tasa-	
dos en	14'00
Un idem cuatro maylot	
idem idem idem tasados en	10'00
Siete idem idem cincuen-	
ta y tres pantalones idem	
niña tasados en	125'00
Seis idem idem treinta y	
seis robes idem idem idem	
tasados en	108'00
Un idem idem cuatro	
prendas felpa niño tasado	
en	8'00
Un idem idem cuatro	
camisetas idem señora ta-	
sadas en	20'00
Cuatro cajas con veinti-	
cuatro toreras idem idem	
tasadas en	108,00
Una caja y dos paque-	
tes con diez y siete cami-	
setas caballero de felpa	
tasadas en	76'50

(Continuará)

La subasta de los bienes reseñados tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día siete de Mayo próximo a las doce de la mañana, advirtiéndose que tales bienes constituyen un solo lote que se sacan a la venta en pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe por que se sacan a subasta y que para tomar parte en la misma deberán los licitadores que lo intenten consignar sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de dichos bienes sin cuyo requisito no serán admitidos.

El presente edicto se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia.

Dado en Logroño a tres de abril de mil novecientos treinta.

Martin N. Castellanos  
D. S. O.  
José Alfeirán Taboada

Administración Municipal

1078

Con el fin de proceder a la confección de los Apéndices al amillaramiento, base para formación

Gobierno Civil

Circular prófugos

1074

Declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión en sesión celebrada el 7 del corriente mes, los mozos del reemplazo de 1930 que se mencionan en la relación que sigue, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentadas ante dicha Junta en el caso de ser habidos.

Logroño, 8 de abril de 1930.

EL GOBERNADOR CIVIL  
ANTONIO SANZ-AGERO

RELACION QUE SE CITA

PUEBLO	MOZO	Antecedentes que obran en el expediente
Laguna de Cameros	Dionisio Fernández Moreno	Extranjero
id.	Felipe Martínez Martínez	id.
id.	Antonio S. Martín Aosta	id.
Muro de Cameros	José Sáenz Tejada	Ignorado paradero
Lumbreras Cameros	Basilio Gallego Romero	id.
id.	Lorenzo Martínez Fontecha	id.
id.	José Ramírez Lumbreras	id.
Nieva de Cameros	Basilio Zamora Pérez	Buenos Aires
id.	Carlos Lacalle Diez	República de Chile
id.	Ignacio Lara Sáenz	Extranjero
id.	Isidoro Pascual Martínez	id.
id.	Rufino González Blasco	id.
Larriba	Félix Martínez Blanco	id.
Pinillos	Florencio Fernández González	id.
id.	Justo Barrion Merino	Ignorado paradero
id.	Lorenzo García Llanos	id.

de los documentos cobratorios de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, del año 1931, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas deberán presentar sus declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el mes de abril, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Alesón a 8 de abril de 1930.

El Alcalde,  
Juan Melón

fección de los Apéndices al amillaramiento, base para formación de los documentos cobratorios de a riqueza rústica, pecuaria y urbana, del año 1931, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas deberán presentar sus declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante un plazo de 15 días, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Gallinero de Cameros a 4 de abril de 1930.  
El Alcalde  
Antonio Rodríguez

ANUNCIO

1067

Con el fin de proceder a la con-

# Distrito forestal de Logroño

RELACION de las licencias de pesca expedidas por esta dependencia durante el mes de diciembre que se publica en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 25 del Reglamento de 7 de julio de 1911, dictado para la vigente Ley de Pesca.

1009

Número de la licencia	Fecha de la licencia Día, Mes y Año	NOMBRES	Años de edad	VECINDAD	PROFESIÓN
26	1 de marzo de 1930	Don Maximiliano Zubizarreta	36	Logroño	Jornalero
27	1	« Miguel Martínez	22	«	«
28	5	« Cirilo López Santiago	68	«	«
29	7	« Juan San Millán Cárcamo	43	«	Empleado
30	7	« Ruperto Velez	59	«	Jornalero
31	7	« Toribio Crespo Mavarro	66	Pradillo	Labrador
32	8	« Federico Soto Prado	27	Logroño	Jornalero
33	11	« Jenaro Torre	69	«	«
34	11	« José Santín Ochoa	43	«	«
35	11	« Emilio Leiva Gallego	24	Haro	«
36	11	« Fernando Salero	15	«	«
37	11	« Félix Salero	49	«	Dependiente
38	12	« Antonio Gil	17	Logroño	Comercio
39	12	« Martín Martínez	55	Villanueva	Aprendiz
40	12	« Angel Fernandez Martínez	42	Logroño	Jornalero
41	12	« José Berenguer Soriano	33	«	Empleado
42	12	« Agapito Pascual	39	«	Jornalero
43	13	« Víctor Gómez	36	«	«
44	15	« José Arbaiza Aragón	52	Cuzcurrita	Herrero
45	17	« Cándido Jubera García	36	Haro	Jornalero
46	17	« Bautista Bort Urgent	40	Logroño	«
47	17	« Heli Cañas Aguirre	18	Haro	Industrial
48	17	« José Agost Vallejo	28	Villanueva	Jornalero
49	21	« Rafael Miguel Benito	32	Logroño	Dependiente
50	21	« Claudio Bericoechea	22	«	Jornalero
51	22	« Miguel Caperos Aragón	39	«	Panadero
52	22	« Eladio Corcuera Alonso	61	Casalarreina	Jornalero
53	22	« Andrés Salvado	29	Leiva	Labrador
54	22	« Esteban Medina	24	Casalarreina	Veterinario
55	22	« Leandro Medina	34	Rincon de Soto	Jornalero
56	24	« Ceferino Rodriguez	46	«	«
57	24	« Amaranto Ruiz	38	Logroño	Pastillero
58	24	« Victoriano Ruiz	37	«	Fontanero
59	24	« Teodoro Hernaez	50	«	Jornalero
60	24	« Daniel Mateo	38	«	Albañil
61	24	« Gustavo Pisón Metola	46	Haro	Militar
62	25	« Regulo Pérez	26	Logroño	Jornalero
63	26	« Dionisio Tricio García	45	«	«
64	26	« Guillermo Tamayo	41	«	«
65	27	« Andrés Vera Nicolás	62	«	«
66	27	« Rodrigo Palacios	36	Salduero	Industrial
67	27	« Hipólito Cárcamo	40	Logroño	Militar
68	27	« Esteban González	40	Haro	Comercio
69	27	« Fernando Varona	40	Lodosa	Empleado
70	27	« Petronilo Moreno Blanco	49	Haro	Jornalero
71	28	« José Herreros Hernaiz	34	Logroño	«
72	28	« Francisco Taulés Mateo	47	«	«
73	28	« Martín Macua Sadaba	49	Viana	Carpintero
74	28	« José Aguilera Morera	70	Logroño	Seguridad
75	28	« Alejandro Rico Antolín	37	«	Propietario
76	29	« Pablo López Izquierdo	34	«	Jornalero
77	29	« Ricardo Pancorbo	34	«	«
78	29	« Santiago Marín	55	Pradillo	Propietario
79	31	« Alejandro Lacalle	30	Logroño	Jornalero
80	31	« Ricardo Robredo	50	Ezcaray	Panadero
81	31	« Andrés Urrecho	26	«	Dependiente
				Logroño	Jornalero

Logroño, 31 de marzo de 1930.—El Ingeniero Jete, Jesús Briones.

Administración Municipal

1033  
Con el fin de proceder a la confección de los Apéndices al amillaramiento, base para formación de los documentos cobratorios de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, del año 1931, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas deberán presentar sus declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el mes de abril, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Rabanera a 1 de abril de 1930.

El Alcalde,

Valeriano Lasanta

ANUNCIO

1030  
Con el fin de proceder a la confección de los Apéndices al amillaramiento, base para formación de los documentos cobratorios de a riqueza rústica, pecuaria y urbana, del año 1931, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas deberán presentar sus declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante un plazo de 15 días, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Jalón en Cameros a 2 de abril de 1930.

El Alcalde

Ramón María

ANUNCIO

1077  
Con el fin de proceder a la confección de los Apéndices al amillaramiento, base para formación de los documentos cobratorios de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, del año 1931, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas deberán presentar sus declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de 15 días en la Secretaría municipal, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ledesma a 9 de abril de 1930.

El Alcalde,

Raimundo Pérez

EDICTO

1035  
Formado el Padrón del impuesto de cédulas personales para el año actual de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante el plazo de quince días, puedan ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar por escrito las reclamaciones legales según prescriben las disposiciones vigentes.

Castañares de Rioja a 3 de abril de 1930.

El Alcalde  
Julián Herce

ANUNCIO

1091  
Formado el Padrón del impuesto de cédulas personales para el año actual de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante el plazo de quince días, pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar por escrito las reclamaciones legales según prescriben las disposiciones vigentes.

Carbonera a 4 de marzo de 1930

El Alcalde,

Matias Riba

ANUNCIO

1077  
Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real Decreto-Ley de 11 de Septiembre de de 1929, para el año económico de 1930 estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real Decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Igea a 4 de abril de 1930.

Antonio San Benito

1081  
Don Ricardo Fernández Moreda Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alberite.

Hago saber: Que el día primero de Mayo, a las doce de la mañana, se celebrará ter-

cera subasta, por pujas a la llana, para la venta de una máquina segadora-atadora y una piedra de afilar cuchillas de la misma, bajo el tipo de cuatrocientas treinta pesetas y cincuenta céntimos (430'50) y demás condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, las que podrán ser examinadas por todos cuantos lo deseen, hasta el mismo acto de la subasta.

Los muebles expresados pertenecen al Pósito de esta Villa, y la subasta se celebrará, doble y simultáneamente, en la Sala Consistorial de Alberite y en la oficina del Patronato Provincial de Acción Social y Emigración (Diputación provincial), en Logroño.

Alberite a 7 de abril de 1930.

El Alcalde

Ricardo Fernández-Moreda

P. S. M.

El Secretario

Julio Lovera

1087  
Habiendo quedado desiertas la 1.ª y 2.ª subastas de la Casa Pauera y Patio del Pósito de esta villa, celebradas los días 1.º de febrero último, y 1.º del mes actual, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de 25 de agosto de 1928, y con la rebaja de un 30 por 100 del tipo de tasación se anuncia por el presente la celebración de la tercera Subasta, para el día primero de mayo próximo a la misma hora, y bajo las mismas condiciones, que se tuvieron en cuenta para las subastas anteriores que ya constan en los anuncios respectivos.

Navarrete a 8 de abril de 1940.

El Alcalde

Gregorio Martínez

P. S. M.

El Secretario

Ernesto Sacristán

EDICTO

1070  
Don Martín Norberto Castellanos Sánchez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio universal de testamentaria sobre adjudicación de bienes a que están llamadas varias personas

sin designación de nombres, por virtud del fallecimiento de don Bernabé Sáenz García, español, cuya naturaleza no consta, hijo de Pedro y Manuela, cuyo fallecimiento tuvo lugar el 13 de septiembre de mil novecientos veinticinco, en Santiago de Chile (República de Chile) que otorgó testamento en dicha Ciudad el doce de Septiembre de mil novecientos veinticinco, en el que reconoció por su hijo natural al Médico Cirujano don Cristóbal Sáenz y le confirió todos los derechos que como a tal le acuerda la ley; instituyendo legados a favor de la señora Olga Terpelle casada con su hijo Cristóbal Saenz; a sus nietos Raquel Olga y Marta Sáenz Terpelle y al hijo o hijas que está o estén por nacer de don Cristóbal Sáenz y doña Olga Terpelle; doña Carmen Centeno, don Manuel Centeno, don Pedro Adán, doña Laura Quesada, don Francisco Sáenz, don Jerónimo Santa María, don Francisco Carballo Elizalde, al Hospital de Traiguén, al Asilo de Ancianos de Santa Isabel, al Hospital de Lautaro, a don Manuel Adán Sáenz; y legó medio millón de pesetas, moneda española, al Sacerdote don Manuel Adán Sáenz para que lo distribuya equitativamente entre los parientes del causante domiciliados en España según el grado de parentesco con él, sin que ninguno de ellos pueda entablar reclamo o queja de ninguna especie judicial o extrajudicialmente por la suma que le asigné pues en este caso perderá su asignación lo que acrecerá a los demás; habiéndose presentado reclamando este último legado el Procurador de estos Tribunales don Francisco Lor en nombre de los hermanos don Antonio García San Miguel, doña Cecilia García San Miguel, casada con don Fermín Galilea, don Dionisio García Pascual y doña Paulina o Paula García Pascual casada con don Segundo Gil; y por providencia de esta fecha, se ha acordado la publicación de edictos llamando a los que se crean con derecho a los bienes para que comparezcan a deducirlo en el término de dos meses a contar desde la fecha de la publicación en la «Gaceta de Madrid».

El presente edicto se publicará en la «Gaceta de Madrid» por primera vez.

Dado en Logroño a tres de abril de mil novecientos treinta.

Martín N. Castellanos

D. S. M.

Jesús Alfeirán Taboada